



RAWSON CHUBUT, 27 DE OCTUBRE de 2021

DICTAMEN Nº 126 /21 C.F.

**Ref: Expte. Nº 36296-2016 IPVDU ADICIONAL OBRA
LIC PUBL 41/13 URBANIZAC VALLE CHICO ESQUEL**

Señor Presidente:

Atento la vista conferida a fojas 1129) y vistos los dictámenes de los Asesores Técnico y Legal, referidos al Convenio para la reprogramación del Plan de Trabajos y Cronograma de Inversiones.

Coincidiendo con lo dictaminado por el Asesor Técnico, previo a la concreción, se debe presentar el Plan de Trabajo y la curva de Inversión con los valores recalculados **y sobre tales valores se debe emitir acto administrativo que apruebe los mismos.**

Tal como se expresa en el dictamen de Asesoría Legal del Tribunal de Cuentas, el Convenio se realizaría sobre la base del esfuerzo compartido y en tal sentido opino que el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, deberá alcanzar una justa composición de intereses, evaluando si hubo incumplimiento o mora atribuible al Contratista.

Tal circunstancia, deberá plasmarse en un Acto Administrativo del Instituto Provincial de la Vivienda.

No hay constancia de imputación preventiva del gasto, deberá realizarse previo a la contratación.

Previo a la rúbrica del Convenio, deberá cumplirse con los recaudos propuestos.

Así me expido.